DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DENOMINADO: "SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA INFRAETRUCTURA TIC DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA" ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA ENTIDAD FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A., (EXPEDIENTE NÚM: CAA/01-2018/A)"

En Sevilla, a 12 de junio de 2019

R E U N I D O S

De una parte, la Ilma. Sra. Dª. EMELINA FERNÁNDEZ SORIANO, en calidad de Presidenta del Consejo Audiovisual de Andalucía de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, 58/2011, de 15 de marzo; actuando en nombre y representación de dicha entidad pública con personalidad jurídica propia, conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 15 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de Creación del Consejo Audiovisual de Andalucía (BOJA, núm. 254, de 30 de diciembre de 2004) y de acuerdo con lo previsto en los artículos 13.1 b) y 42.2 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Consejo Audiovisual de Andalucía, aprobado por el Decreto 219/2006, de 19 de diciembre (BOJA, núm. 246, de 22 de diciembre de 2006) y modificado por el Decreto 135/2012, de 22 de mayo (BOJA, Núm. 113, de 11 de junio de 2012).

Y de otra ***D.* TOMÁS DÍAZ AMATE,** con Documento Nacional de Identidad número 25.943.110-F, actuando en representación de ***FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A.***, con NIF A28472819, con domicilio, a los efectos de este contrato en Parque Empresarial Vega del Rey, C/Boabdil, nº 6. Edif. Vega 7 - 2ª planta, 41900 Camas (Sevilla). Dicha representación se acredita en Escritura de fecha de 15 de febrero de 2010 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Roberto Parejo Gamir, con su número de protocolo 490.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente contrato, informando el contratista, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

C/Pagés del Corro, 90 B. 41010 Sevilla
Teléfono: 955407310 Fax: 955407327
Correo-e: organizacion@juntadeandalucia.es

FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A. FUJITSU C.I.F.: A-28472819 Avda. San Francisco Javier nº 20 Edificio Colonia - 3ª planta - 41018 Sevilla

PRIMERO.-

La iniciación de la tramitación del expediente para la prestación objeto de este contrato fue aprobada por la Ilma. Sra. Presidenta del Consejo Audiovisual de Andalucía en fecha 14 de diciembre de 2018, la cual fue modificada los días 18 y 21 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.-

La contabilización de la autorización del crédito y la fiscalización del expediente fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de la Presidencia, Administraciones Local y Memoria Democrática, con fecha 22 de enero de 2019, según el desglose de anualidades siguiente (importes IVA incluido):

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2019	77.458,43€	0600010000 G/11H/60902/00 01
2020	111.087,70€	0600010000 G/11H/60902/00 01
2021	33.629,28€	0600010000 G/11H/60902/00 01

TERCERO .-

La aprobación y compromiso del gasto fue autorizada por el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía con fecha 20 de diciembre de 2018 en sesión ordinaria.

La aprobación del expediente de contratación fue acordada por Resolución de la Ilma. Sra. Presidenta del Consejo Audiovisual de Andalucía de fecha 23 de enero de 2019.

CUARTO.-

La adjudicación de este contrato fue acordada el 10 de mayo de 2019 por la Ilma. Sra. Presidenta del Consejo Audiovisual de Andalucía. Con fecha de 13 de mayo se comunicó a la empresa adjudicataria la Resolución de Adjudicación y posteriormente, con fecha 14 de mayo de 2019 se publicó en el Perfil del Contratante dicha Resolución.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, la prestación objeto de la presente contratación incluye los servicios TIC de soporte para la gestión de la infraestructura informática destinada a soportar los sistemas de información y aplicaciones centrales del Consejo Audiovisual de Andalucía, cuyo fin es garantizar, con los niveles de calidad y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la prestación diaria y la evolución tecnológica de los servicios TIC empleados por los distintos profesionales de la organización y la ciudadanía en su relación con el Consejo Audiovisual de Andalucía . Esta infraestructura informática se encuentra ubicada en la sede del Consejo Audiovisual de Andalucía; a nivel de base, en las salas de proceso de datos y de conexionado LAN y a nivel de usuario, en las distintas dependencias del organismo.

FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A. FUJITSU C.I.F.: A-28432865 Avda. Francisco Javier nº 20 Edificio Catalana 3ª planta - 41018 Sevilla

La prestación objeto de la presente contratación incluye el apoyo a la realización de servicios dentro de los siguientes ámbitos:

• Provisión de servicios de tecnologías de la información: gestión y ejecución de actividades y procesos necesarios para el diseño y puesta en producción de servicios nuevos o modificados.

• Operación de servicios de tecnologías de la información: gestión y ejecución de actividades y procesos necesarios para entregar y gestionar servicios para usuarios con el nivel de servicio comprometido

• Soporte al puesto de trabajo y otros equipamientos auxiliares: gestión y ejecución de actividades y procesos necesarios para entregar y gestionar servicios relativos al puesto de trabajo de usuarios y equipamientos auxiliares con el nivel de servicio comprometido.

SEGUNDA.-

El presente contrato tiene carácter administrativo, según lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP. Se regirá además de por las presentes cláusulas, por lo dispuesto en la LCSP, al igual que el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT) y sus correspondientes anexos tendrán carácter contractual.

TERCERA.- La empresa FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A., se compromete a ejecutar la prestación con arreglo al PCAP y al PPT que ha regido la licitación (Expediente: CAA/01-2018), aprobados mediante Resolución de la Ilma. Sra. Presidenta del Consejo Audiovisual de Andalucía de 23 de enero de 2019 y que el contratista declara conocer y aceptar plenamente, y de acuerdo con la propuesta técnica y económica presentada por el contratista y que ha sido objeto de adjudicación por parte del Consejo Audiovisual de Andalucia.

CUARTA.- El importe máximo a satisfacer a la empresa para el período inicial de ejecución del presente contrato asciende a CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (183.616,04 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (38.559,37€), por lo que el presupuesto total, IVA incluido, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (222.175,41€).

FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A. FUJITSU C.I.F.: A-28473819 Avda. San Francisco Javier nº 20 Edificio Catalana - 3ª planta - 41018 Sevilla

El sistema de determinación del precio, formulado en términos de precios unitarios que consiste en un sistema tarifario por horas referido a las diversas categorías de la prestación del servicio que se prevé ejecutar, será el siguiente:

Precio HBS .....oferta económica para la unidad de servicio HBS.....19,25€/hora (excluido IVA)

El precio del contrato se abonará en pagos parciales, por mensualidades vencidas, en un plazo de 30 días siguientes a la efectiva prestación del servicio, siendo necesario para tramitar su pago la aportación, junto con la factura en ejemplar triplicado, de la certificación de conformidad emitida por el responsable del contrato, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las facturas se presentarán en el Punto General de entrada de Facturas Electrónicas (PUEF), en la dirección que figura en el Anexo I del PCAP.

QUINTA.- El compromiso del gasto fue fiscalizado y contabilizado por la Intervención Delegada, con fecha 12 de junio de 2019, según el desglose de anualidades siguiente (importes IVA incluido):

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2019	77.458,43€	0600010000 G/11H/60902/00 01
2020	111.087,70€	0600010000 G/11H/60902/00 01
2021	33.629,28€	0600010000 G/11H/60902/00 01

SEXTA.-

El precio del contrato no será objeto de revisión de precios, de conformidad con los artículos 103 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

SÉPTIMA.-

El plazo de ejecución del presente contrato será de veinticuatro meses. El inicio de la ejecución del contrato comenzará el 14 de junio de 2019.

El contrato podrá ser prorrogado por un periodo no superior al contrato inicial, se acordará por el órgano de contratación, y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, en aplicación del artículo 29.2 de la LCSP.

OCTAVA.-

Sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, así como en lo dispuesto en el PCAP.

NOVENA.-

FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A. FUJITSU C.I.F.: A-28472819

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurre en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales o el plazo total previsto en los PCAP, el Consejo Audiovisual de Andalucía podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la PCAP, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades previstas en el citado artículo.

En el Anexo XXI del PCAP se incluye el régimen de penalidades para el caso de incumplimientos de los acuerdos de nivel de servicios desarrollados en el Anexo VI del PPT del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones a la persona contratista.

DÉCIMA.-

Para responder de las obligaciones derivadas del presente contrato, se ha constituido una garantía definitiva a favor del Consejo Audiovisual de Andalucía por importe de NUEVE MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (9.180,80€), equivalente al 5% del presupuesto de licitación (IVA Excluido), ya que el precio del contrato se formula en función de precios unitarios, según se acredita mediante incorporación al expediente del correspondiente resguardo de de garantía en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, con RUE: CAJAVAL EH4101 2019 836.

Dicha garantía se cancelará, en su caso, una vez transcurridos el plazo de 12 meses a contar desde la fecha de recepción final del contrato, conforme a lo dispuesto en el Anexo I del PCAP.

UNDÉCIMA.-

Las cuestiones o diferencias que surgieran con motivo de la ejecución de este contrato, se resolverán en vía administrativa por el órgano de contratación competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

El contratista presta su conformidad al PCAP y al PPT que rigen este contrato, quedando ambas partes sometidas a la legislación de contratos del Sector Público.

Para la debida constancia de lo convenido, se firma el presente contrato por triplicado, en el lugar y fecha antes indicados.

POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA **LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL**	**POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA** **FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A.**
Fdo.: Emelina Fernández Soriano	Fdo.: Tomás Díaz Amate